

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª d l pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1368

Número del expediente 6.390

Don Francisco Sotomayer y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minoero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vázquez de la Plaza, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Abril de 1908, solicitando se le concedan cincuenta y ocho pertenencias para la mina denominada *San Alfonso*, de mineral hierro, sita en el término de Añora y parage denominado Cerro del Pozo nuevo, propiedad de los herederos de don Bartolomé Bejarano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de

partida un mojón de piedra en seco inmediato á una calicata existente dentro de un cercado que existe en dicho parage, que se denomina Cerro del Pozo nuevo; el referido mojón está relacionado con dos visuales, una á la torre de la hermita de la Virgen de la Peña, N. 9º E., y la otra á la esquina N. O. de la casilla de don Andrés Calero, con S. 32º O. Desde dicho punto de partida, con rumbo O., se medirán 200 metros y primera estaca; de primera á segunda al N. 900 metros; de segunda á tercera al E. 400; de tercera á cuarta al S. 700; de cuarta á quinta al O. 100 metros; de quinta á sexta al S. 1.000; de sexta á séptima al O. 300 metros, y de séptima á primera al N. 800 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayer.

Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 1334

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo Auxiliar para el Pósito de La Carlota, de esta provincia, á don Rafael Diaz Sastre y Alcázar, para que haga efectivo el reintegro de las canti-

dades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 25 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1342

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo y Auxiliar para el Pósito de San Sebastián de los Ballesteros, de esta provincia, á don José Ortiz y González y á don Rafael Diaz Sastre y Alcázar, respectivamente, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 27 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1386

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Fuente Tójar, de esta provincia, á don Leopoldo de Vilches y Rojas, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 30 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1386

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Auxiliar para los Pósitos de Castro del Río, Espejo, Fernán-Núñez y Montemayor á don Diego Pérez y Pérez, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 30 de Abril de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Núm. 1199

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Marzo de 1908.

Primer trimestre de 1908.

	Pesetas.
Aguilar	20 35
Baena	4 04
Belalcázar	40 38
Balmez	76 19
Cabra	15 40
Córdoba	6 03
Fuente Obejuna	68 22
Guijo	4 82
Hinojosa del Duque	102 84
Hornachuelos	2 71
Iznájar	8 43
Montalbán	3 28
Montemayor	7 30

Montilla	157 48
Nueva Carteya	0 61
Obejo	15 04
Posadas	33 42
Pozoblanco	128 34
Puente Genil	9 79
Rambla	13 54
Rute	29 47
Santaella	3 82
Valsequillo	24 93
Villaharta	15 46
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	402 66
Villaviciosa	815 54
	2.014 79

Año de 1907.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	5 63
Belmez	228 59
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	308 52
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	9 43
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.528 12

Año de 1906.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	205 70
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.088 70

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16

Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.810 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.071 88

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14 873 54
Almedinilla	258 02
Baena	10.683 15
Benamejí	1.437 39
Blázquez	13 19
Cabra	23.006 04
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1 223 93
Doña Mencía	3 499 64
Des Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7 558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.962 52
Granjusia	76 50
Guijo	270 64
Hinojosa del Duque	8.710 67
Hornachuelos	308 33
Iznájar	1.300 78
Lucena	16 838 61
Luque	204 01
Montemayor	739 52
Montilla	19 351 55
Monturque	1.065 64
Nueva Carteya	1.119 99
Palenciana	221 84
Pedroche	1.247
Posadas	2.717 88
Pozoblanco	1.028 78
Priego	17.017 22
Puente Genil	109 25
Rambla	1.643 15
Rute	13 215 79
Santaella	67 30
Santa Eufemia	2.813 47
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	337 11
Villafranca	12
Villaharta	217 09
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Rey	12.563 47
Villaviciosa	21.072 58
Viso	479 54
Zuberos	1 806 31
	214.659 03

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 9 de Abril de 1908.—El Presidente, Manuel González.

Ayuntamientos

VISO

Núm. 1877

Don Santiago López Madueño, segundo Teniente de Alcalde encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía de esta villa.

Hago saber: que habiendo de procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación

de los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este término municipal en sus dos conceptos de rústica y urbana, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y con lo dispuesto en la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha 21 del corriente, los contribuyentes que tengan alteraciones en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 31 de Mayo próximo, sus relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos de traslación de dominio á la Hacienda pública.

Viso 28 de Abril de 1908.—Santiago López.

OBEJO

Núm. 1878

Don Ildefonso Daniel Padilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la subasta de las especies á venta libre relativas al impuesto de consumos de esta villa, celebrada el día 24 del actual, han quedado sin rematar las que comprenden los líquidos, granos y otras por falta de licitadores, y se anuncia otra para el día 15 de Mayo próximo, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de expresado día, por los tipos que representan reducidos en proporción al tiempo que queda de la presente anualidad, pudiéndose admitir proposiciones por ramos separados, caso de no haber postores para todas ellas.

Para hacer proposiciones será indispensable exhibir la cédula personal y depositar previamente el importe del 5 por 100 del tipo relativo al grupo ó especie que se desee subastar.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría municipal á disposición de los interesados que deseen examinarlo.

Obejo 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ildefonso Daniel Padilla.—Por su mandato: El Secretario, José de la Cruz.

Núm. 1889

Hago saber: que debiendo proveerse la plaza de alguacil portero de este Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento para su ejecución de 10 de Octubre del mismo año y Reales órdenes de 23 de Septiembre de 1891 y 2 de Marzo de 1894, en sargos y licenciados del Ejército que la soliciten, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia el concurso para la misma por el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar los documentos en esta Secretaría municipal en el plazo expresado.

Obejo 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ildefonso Daniel Padilla.—Por su mandato: El Secretario, José de la Cruz.

HORNACHUELOS

Núm. 1879

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de consumos y primero y segundo de arbitrios extraordinarios tendrá lugar en esta villa durante los días del 1.º al 31 de Mayo próximo, y hora desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de los expresados días, por el Recaudador nombrado al efecto don Francisco Muñoz de la Gala, hallándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á instrucción.

Hornachuelos 28 de Abril de 1908.—Antonio González.

CABRA

Núm. 1880

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo solicitado los contribuyentes de este término, vecinos de Lucena, don Juan Fernández Villalta Ramírez, don José Ruiz Algar, don Rafael Jiménez Cuenca y doña Araceli Manjón Cabeza Fernández, exención temporal de fincas de su propiedad por nuevas plantaciones, con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 12 de Octubre de 1905, he tenido á bien hacerlo público por medio del presente, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Cabra 28 de Abril de 1908.—Carlos Redondo.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 1880

Hago saber: que habiendo solicitado los contribuyentes de este término doña Felisa Valderrama y Martínez, viuda de don Miguel Alvear Ruiz, vecina de Montilla, y don Joaquín Cejalvo Alcántara, de esta vecindad, la primera baja en el líquido imposible asignado á dos suertes de viña de su propiedad, destruidas por la filoxera, y el segundo, por duplicidad, de una suerte de olivar, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de territorial he tenido á bien hacerlo público por medio del presente, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Cabra 28 de Abril de 1908.—Carlos Redondo.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 1890

Don Esteban Sánchez Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto actual, queda expuesto al público para que pueda ser examinado en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrán producirse por los interesados las reclamaciones por escrito que crean convenientes, pudiéndolo hacer verbalmente en el acto del juicio de agravios que ha de celebrarse á las doce del día siguiente de finado el plazo de exposición.

Carcabuey 28 de Abril de 1908.—Esteban Sánchez.

BELALCAZAR

Núm. 1387

Don Pedro José Jiménez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de Instrucción pública de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. Pedro José Jiménez González, Alcalde.

Vocales.

D. Euterio Fernández Cano, Concejal.

D. Juan Antonio Calderón Pineda, Concejal.

D. Pedro Moreno Molina, cura párroco.

D. Eduardo Pérez del Rey, Subdelegado de Medicina.

D. Sancho González Ruiz, Farmacéutico.

D. Francisco Morillo Hidalgo, padre de familia.

D. Angel Suárez Molera, padre de familia.

D.^a Antonia de Trucios y Gutiérrez Ravé, madre de familia.

D.^a Isabel Orellana Sánchez Amaya, madre de familia.

Secretario.

El del Ayuntamiento D. Jerónimo Montero López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo y sello, en Belalcazar á 1.^o de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro José Jiménez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1348

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Manuel Fernández Fuentes, natural y vecino de Almería, de treinta y siete años de edad, panadero, hijo de Antonio y de Angeles, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Núm. 1349

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Pedro Teribio Horrillo Barrera, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Olegaria, casado, jornalero, natural y vecino de Peñarroya, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 1370

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada con fecha veinte y cinco de Marzo último, en autos sobre defensa por pobre á instancia de don Emiliano Rodríguez y Silva, se emplaza á don Antonio del Río y Lafuente, vecino de esta ciudad, en la plazuela de Santa Catalina, número uno, y cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos á contestar la demanda interpuesta; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Córdoba veinte y nueve de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 1392

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñarán, sustraídos en

los días del diez y seis al veinte del actual de la casilla llamada de la Atalayuela, de este término, propiedad de Francisco Herencia Espejo, de estos vecinos, procediéndose, en su caso, á la intervención de dichos efectos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á treinta de Abril de mil novecientos ocho.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Tres sábanas de algodón, nuevas, dos de ellas de las llamadas de raso y otra de curado oriental, de un ancho.

Dos camisas de hombre, blancas, una con la pechera bordada.

Unas enaguas blancas, de holanda, y otras de curado oriental, ambas nuevas.

Tres camisas de mujer, de algodón, nuevas.

Un cobertor blanco con listas azules y encarnadas y ribete de punto de ojal, azul, nuevo.

Un pañuelo de seda arrasado, de cabeza, con una guirnalda.

Una cartera de cuero, blanca avellanada.

Una cédula personal de María Josefa Espejo Gómez.

Seis jamones de unos cinco kilos cada uno.

Unas tijeras con marca del Cocolrillo.

Una toalla.

Un tendedero de esparto; y

Dos costales de lona, uno listado en azul, con iniciales M. H., y otro con listas azules, más usado.

POSADAS

Núm. 1391

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de doña Josefa Gómez Montero, vecina de la Granja de Torrehermosa, que fueron hurtados de la finca nombrada Aljabara, término de Hornachuelos, en la noche del diez y siete del corriente mes, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, y al propio tiempo la busca y captura de los autores del hecho, y una vez habidos sean también puestos á disposición del mismo, en la cárcel de esta villa, en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Abril de mil novecientos ocho.—

Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes hurtados

Cinco cerdos con peso aproximado de cinco arrobas cada uno, tres con la oreja derecha rasgada y un golpe por detrás, con hierro O. en la pautilla derecha y S. en la izquierda, y los dos restantes sin hierro, con hoja de higuera en ambas orejas.

MONTEMAYOR

Núm. 1401

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de esta villa

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa habientes de María Francisca Partera Romero, que fué de esta vecindad, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Francisco Santamaría López, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de la casa número diez y siete, de la calle San Sebastián, de esta villa, y de una suerte de tierra calma, de cabida de nueve celemines, situada en el pago Cerro de la Alcobá, de este término, cuyo dominio de ambas fincas aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor de dicha finada, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dichas fincas; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montemayor á veinte y dos de Abril de mil novecientos ocho.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

Administración de consumos

DE POZOBLANCO

Núm. 1395

EDICTO

Terminado por esta Administración, conforme á lo prevenido en el artículo 56 y siguientes del Reglamento del ramo de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, el expediente de conciertos obligatorios y reparto de cuotas fijadas por los consumos y ventas de especies gravadas que se verifiquen en el extrarradio de este término municipal durante el año actual de mil novecientos ocho, queda expuesto en esta oficina por término de diez días, á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones á que se crean con derecho.

Pozoblanco veinte y siete de Abril de mil novecientos ocho.—El Administrador, Mateo Dueñas.

